

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO 2018

En València, a 28 de Marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, representada por el Conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, Hble. Sr. D. Manuel Alcaraz Ramos, nombrado por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat (DOGV núm. 7650 de 30.06.2015), en virtud de la autorización conferida para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de XX de XX de 2018.

Y de otra parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante, la UMH), representada por el Rector Magnífico de la misma, Sr. D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 4861 de 13.10.2004), y el Decreto 46/2011, de 6 de mayo, del Consell, relativo a su nombramiento (DOGV núm. 6516 de 09.05.2011).

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

I. Que el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana prevé en su art. 9.1 la promulgación de una ley autonómica sobre el derecho a una buena administración y el acceso a los documentos de las instituciones y administraciones públicas valencianas.

II. Que en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del principio de transparencia y derecho de libre acceso a la información pública, en el ámbito de la Comunitat Valenciana. En este contexto la Generalitat ha iniciado una verdadera política de transparencia en su funcionamiento, que debe constituir el eje fundamental de su actividad, al tiempo que da cumplimiento estricto a dicha ley, convirtiéndose de esta forma en un modelo de gestión transparente en el ámbito de las administraciones y órganos constitucionales del Estado.

III. Que el artículo 11 del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat (DOGV núm. 7560 de 30.06.2015), asigna a la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación

las competencias en materia transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno, participación ciudadana y cooperación al desarrollo. Dichas competencias se concretan en el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV núm. 7566 de 08.07.2015), que en su artículo 40.2.a atribuye a la Dirección General de Transparencia y Participación, entre otras, las funciones de supervisar, coordinar y promover la formación y evaluación de los mecanismos de participación y transparencia.

Por su parte, el Decreto 160/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación (DOGV núm. 7620 de 22.09.2015), otorga a la Dirección General de Transparencia y Participación, entre otras, las competencias en materia de elaboración de convenios u otras formas de colaboración; y en materia de realización de planes de formación específicos de transparencia, buen gobierno y reutilización de datos abiertos.

IV. Que en la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018 (DOGV núm. 8202 de 30.12.2017), está prevista la línea nominativa de subvenciones S8050000 “*Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y participación ciudadana*”, de la que la UMH es una de las beneficiarias.

V. Que es necesario instrumentar la mencionada subvención nominativa mediante un convenio, según lo previsto en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y, en los mismos términos, el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI. Que la Consellería de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, tiene interés en suscribir este convenio de colaboración, con el objeto de fomentar actividades de formación, divulgación e investigación en materia de transparencia y participación ciudadana.

VII. Que ambas entidades manifiestan interés común y la voluntad social de potenciar este convenio desarrollando los proyectos del programa establecido.

Por lo anteriormente expresado, las partes firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la realización de actividades relacionadas con la transparencia, la participación y el acceso a la información pública, durante el ejercicio 2018. El convenio será financiado por la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación en la cuantía máxima y en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

SEGUNDA.- Actividades a realizar.

Se contemplan actividades formativas, de divulgación y sensibilización, así como de investigación y desarrollo.

Entre otras, se prevén las siguientes:

1. Actividades en materia de difusión:
 - a) Puesta en marcha del Portal de Datos Abiertos UMH (OpenData UMH).
 - b) Publicación y difusión de los resultados “*Encuestas de salud de los estudiantes UMH*”.
2. Actividades en materia de formación:
 - a) Congreso Internacional sobre Cultura de la Transparencia y Prevención de la Corrupción.
 - b) Jornada sobre Transparencia en la Gestión Sanitaria.
3. Actividades en materia de investigación:
 - a) Bolsa de ayuda para los mejores trabajos de fin de grado (TFG) en materia de transparencia y participación, consistentes en sendas becas de matrícula para el máster.
 - b) Bolsa de ayuda para los mejores trabajos de fin de máster (TFM) en materia de transparencia y participación, consistentes en aportaciones dinerarias.
 - c) Convocatoria proyectos de investigación.

Y cualquier otra actividad que la comisión de seguimiento del convenio considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas y de los fines que constituyen el objeto del presente convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado, que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018 y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula segunda. Entre estos gastos se pueden contemplar las nóminas del personal de la propia entidad, imputables a la realización del proyecto, hasta un 50% de la cantidad subvencionada, así como los gastos de funcionamiento estrictamente necesarios para la consecución del objeto de la subvención (alquiler, luz, agua, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte y análogos), servicios profesionales o exteriores y gastos de difusión del proyecto. En cualquier caso

deberán cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

2. Por el contrario no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, salvo los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

3. Con carácter previo a la realización del gasto, la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula novena aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades realizadas al amparo de este convenio.

Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2018 con carácter previo a la firma del presente convenio, la comisión de seguimiento ratificará los mismos con la finalidad de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades.

4. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Coordinación, deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

1. La Generalitat se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula quinta.

2. La UMH se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención debe estar ejecutada y realizado su pago antes de la finalización del plazo de justificación que se establezca en la cláusula sexta.

QUINTA.- Importe y pago de la subvención.

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende al importe total máximo de 32.282,61€ (treinta y dos mil doscientos ochenta y dos euros con sesenta y un céntimos). El citado importe será con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.02.01.112.90, línea nominativa S8050000 “*Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y participación ciudadana*” de los presupuestos de la Generalitat para el año 2018.

Las aportaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Comunidad Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que a esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque sus destinatarios no realizan actividad económica.

2. La dotación económica se aportará:

El 30% de la aportación económica a la firma del presente convenio para la realización de actividades del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 171.3.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, LHPG).

La Conselleria anticipará a su vez, otro 20% para el desarrollo de las actividades del convenio, una vez se haya justificado de manera suficiente y adecuada de la efectiva aplicación de los fondos anticipados.

El restante 50% se abonará tras la justificación por la UMH de la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.3 y 4 de la LHPG y de acuerdo con el artículo 22.2.a de la LGS.

3. No obstante, con carácter previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. La UMH queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas en virtud del artículo 171.5.g de la LHPG.

5. El pago por la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la UMH.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. Para efectuar el pago, la UMH deberá ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como el artículo 169 de la LHPG, debiendo presentar una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, número de horas, número de participantes, materiales utilizados, persona/s responsable/s y resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad.

La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.

b) Aportación del material utilizado (carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listados de asistentes, material utilizado para la evaluación y resultados de la misma) en las actividades realizadas.

c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, suscrita por el responsable de gestión económica y presupuestaria de la entidad. Además, para los gastos de personal interno, se aportará indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, para la tramitación del pago de la subvención se deberá cumplir con lo establecido en el apartado decimotercero, número 2.B, del Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (DOGV núm. 6849 de 28.08.2012).

La UMH presentará la justificación, preferentemente, ante la dirección general competente en materia de transparencia y participación ciudadana. También podrá presentarse en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

3. El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 15 de noviembre de 2018, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

SÉPTIMA.- Reintegro y minoración de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la LHPG.

3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia al interesado. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por el interesado.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses a contar desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LJCA).

OCTAVA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Comisión de seguimiento y control.

1. Para el seguimiento y desarrollo del presente convenio se crea una comisión mixta de seguimiento y control, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes y que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

- a) Por parte de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, la Directora General de Transparencia y Participación, o persona que le sustituya, y la Subdirectora General de Transparencia y Participación, o persona que le sustituya.

En la designación de los representantes de la Generalitat en la comisión mixta de seguimiento y control del convenio se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell (DOGV núm. 8018 de 10.04.2017).

- b) Por parte de la UMH, la persona que ostente la dirección del convenio y la persona que ella misma designe o personas que las sustituyan.

3. La comisión de seguimiento, que será presidida por aquél de los miembros designados por la UMH que esta institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (en adelante, Decreto 176/2014).

4. Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona titular de la subdirección general de transparencia y participación, o persona que le sustituya.

5. La comisión se reunirá, al menos una vez al año y cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

6. Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

7. Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas a la Dirección General de Transparencia y Participación.

DÉCIMA.- Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título X de la LHPG, y con carácter procedimental en los artículos 25 a 31 de la LRJSP y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la LPACAP.

DECIMOPRIMERA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera en relación con los gastos previos a la firma.

DECIMOSEGUNDA.- Lugar de realización.

Las actividades objeto del convenio se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la UMH o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la UMH y la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad.

La confidencialidad, la publicación de resultados, la propiedad intelectual y explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la UMH y la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, en el marco de la normativa vigente.

DECIMOCUARTA.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del convenio las siguientes:

1. Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
3. El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a la otra para la resolución unilateral del mismo, previa audiencia a la otra parte en los términos previstos en el penúltimo párrafo de esta cláusula.
4. Las generales establecidas por la legislación vigente.

Si en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprobare la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas, podrá instarse la resolución del convenio, comunicándolo a la otra parte y concediéndole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y demás normativa que pueda resultar aplicable.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido por los artículos de carácter básico de la LGS (disposición final primera), así como los preceptos

de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley (RLGS) y finalmente por las previsiones de la LHPG, en relación, todo ello con lo dispuesto en el Decreto 176/2014.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la LJCA.

DECIMOSEXTA.- Cláusula de transparencia.

El presente convenio de colaboración será objeto de publicación tanto en el Portal de Transparencia de la Generalitat (gva Oberta) como en la página web de la UMH, en virtud del artículo 9.1.c, en relación con el artículo 2, de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normativa de desarrollo.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSELLER DE TRANSPARENCIA,
RESPONSABILIDAD SOCIAL,
PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
DE ELCHE

Manuel Alcaraz Ramos

Jesús Tadeo Pastor Ciurana